



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2016** FORMA A-54  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA,**  
**ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de Anastasio Santiago Lorenzo, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca</b></p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia simple del acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxiact de Cabrera, Distrito del Centro, en el Estado de Oaxaca, celebrada el uno de enero de dos mil catorce.</li> <li>b) Copia simple de la Constancia de Mayoría de Elección por Sistemas Normativos Internos de los concejales del Ayuntamiento de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral de esa entidad el cinco de noviembre de dos mil trece.</li> <li>c) Copia simple del registro de la Constancia de Mayoría señalada en el inciso que antecede, suscrito por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el once de diciembre de dos mil trece.</li> <li>d) Copia simple de la credencial de Anastasio Santiago Lorenzo, expedida el nueve de enero de dos mil catorce por la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, con número de folio 000503.</li> <li>e) Copia simple de la credencial para votar con fotografía de Anastasio Santiago Lorenzo, emitida en el 2011 por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000083932354.</li> <li>f) Copia simple de diversos documentos relacionados con el acto impugnado.</li> </ul>	<p><b>015807</b></p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil dieciséis

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Anastasio Santiago Lorenzo, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, contra la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que impugna lo siguiente:

- a) Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que considero son violados, son los establecidos en los artículos 1, 14, 16, 17, 41, 49 y 124 de la mencionada Constitución
- b) La violación a la garantía de audiencia que establece el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en ningún

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2016**

momento ha habido procedimiento alguno de Revocación de Mandato o desaparición de ayuntamiento.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

**EL 07 MAR 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.**

*Emilio Gutiérrez Parra*

**SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.**

*Emilio Gutiérrez Parra*

LAFT/RAHCH/01

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]